

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.RE-02966 del 13 de mayo de 2021 se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H.** con Nit. 800.080.358-5, representada legalmente por el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051, en un caudal total de 0.631 L/s distribuidos así: 0.103 L/s para uso doméstico, 0.0155 L/s para riego y 0.0377 para uso pecuario, a captarse de la Fuente del medio (El Yarumo); 0.09 L/s para uso doméstico, 0.0155 L/s para riego y 0.0377 para uso pecuario, a captarse de la Fuente La 17 (FSN); 0.119 L/s para uso doméstico, 0.0155 L/s para riego y 0.0377 para uso pecuario, a captarse de la FSN La 11 (Quebrada El Castillo); 0.0156 L/s, para riego y 0.0377 para uso pecuario, a captarse de la Fuente Los Barreneche (Fuente Alta); 0.0155 L/s para riego y 0.0376 para uso pecuario, a captarse de la Fuente Donde Eduardo (FSN 1); y 0.0155 L/s para riego y 0.0376 para uso pecuario, a captarse de la FSN (FSN 3 Auxiliar); en beneficio del predio con FMI 017-12284, ubicado en el municipio de El Retiro, Antioquia.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución, se requirió a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H.**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. En un plazo máximo de (60) sesenta días calendario: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s, deberá presentar la propuesta de los ajustes a implementar, en las obras de captación y control de caudal existentes en las fuentes objeto de la concesión de aguas, para la evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

2. En un plazo máximo de (60) sesenta días hábiles: Tramite Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en la parcelación.

3. En un plazo máximo de treinta (30) días calendario: Ajuste el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en cuanto a:

3.1 El diagnóstico de las fuentes de las siete (7) fuentes: - Reporte de información como Nombres, caudales máximos y mínimos ya que en el PUEAA no se mencionan.

3.2 Los nuevos caudales concesionados.

3.3 La meta de reducción de consumos teniendo en cuenta los caudales concesionados y que la propuesta tiene un valor muy alto (60%).

3.4 La meta de reducción de pérdidas, ya que la propuesta tiene un valor muy alto (50%), teniendo en cuenta que las pérdidas reportadas son bajas (muy por debajo del RAS 2017).

3.5 Ajustar las cantidades y costos de las actividades a realizar, ya que deben ser valores absolutos para poder elaborar los indicadores.

“(…)”

Que por medio del Auto N° AU-03385 del 13 de octubre de 2021, se concedió prorrogar a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H.**, representada legalmente por el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, por el término máximo de sesenta (60) días calendario, para que presentara la documentación requerida mediante Resolución No RE-02966 del 13 de mayo de 2021, la cual fue presentada a través del escrito radicado N° CE-19206 del 05 de noviembre de 2021.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-07224** del 12 de noviembre de 2021, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se estableció lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La Resolución RE-02966-2021 del 13 de mayo del 2021, mediante la cual se OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H., en un caudal total de 0.631 l/s, se encuentra vigente hasta el año 2031.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA: A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				El usuario hable de siete fuentes, pero las concesionadas son seis
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				El usuario hable de siete fuentes, pero las concesionadas son seis
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			x	El usuario cuenta con macromedición y reporta datos de consumos
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	El usuario reporta un caudal captado 1262,658 m³/mes y un provechado de 1216,1 m³/mes para un total de pérdidas de 46,558m³/mes (0,0179 l/s) que equivalen al 3,69 %.
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Establece un módulo de 175 l/suscriptor-día (Incluye uso doméstico y riego)
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			x	El usuario reporta un caudal captado 1262,658 m³/mes y un provechado de 1216,1 m³/mes para un total de pérdidas de 46,558m³/mes (0,0179 l/s) que equivalen al 3,69 %. Por lo tanto, en su propuesta plantea meta de reducción de pérdidas del 100%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			x	Acorde a la información presentada por el usuario este propone una reducción de consumos del 4% para los diez años, teniendo como referencia el caudal otorgado, es decir esta equivaldría 0,0252 l/s.
PLAN DE INVERSIÓN	x			x	Reporta inversiones discriminadas por actividad y para el año de ejecución.
INDICADORES	x			x	Reporta actividades cuantificadas que permiten la construcción de indicadores.

(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-07224** del 12 de noviembre de 2021, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la **PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H.** con Nit. 800.080.358-5, representada legalmente por el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051 para el periodo 2021-2030, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.48
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 3.69
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0.0179% _100_
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0.0252 %: 4
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1	\$ -	ÁREA REFORESTADA / ÁREA TOTAL PROYECTADA A REFORESTAR * 100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	400	\$ 6.000.000	# ARBOLES A SEMBRADOS # TOTAL DE ÁRBOLES A SEMBRAR *100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	200	\$ 3.000.000	METROS LINEALES AISLADOS / METROS LINEALES PROYECTADOS A AISLAR *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	\$ 2.000.000	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES EJECUTADAS / JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROGRAMADAS *100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	490	\$ 147.000.000	# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES IMPLEMENTADOS EN LA CUENCA ABASTECEDORA (UNIDAD) / # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TOTALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (UNIDAD) *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	7	\$ 2.800.000	# DE MACROMEDIDORES A INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MACROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	490	\$ 9.800.000	# DE MICROMEDIDORES A INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MICROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	10	\$ 490.000	METROS LINEALES DE TUBERÍA INSTALADOS O REPUESTOS / METROS LINEALES DE TUBERÍA PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	9	\$ 450.000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN DICTADOS / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	50	\$ 2.000.000	# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS / # DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS TOTALES * 100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	\$ 1.000.000	# DE SALIDAS DE CAMPO EJECUTADOS / # DE SALIDAS DE CAMPO PROGRAMADOS *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (UNIDAD)	7	\$ 28.000.000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN EJECUTADAS / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN PROGRAMADAS * 100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	\$ 3.000.000	# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A PROGRAMADO *100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	2000	\$ 1.000.000	VOLUMEN TOTAL DE AGUA APROVECHADA

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los ajustes de los **DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO)**, presentados por la **PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H.**, representada legalmente por el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, para los seis (6) puntos de captación otorgados por la Corporación, de conformidad a la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H.**, a través de su representante legal el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el término de treinta (30) días hábiles; implemente las adecuaciones a las obras de captación y control del caudal para los seis (6) puntos de captación aprobadas por la Corporación e informe para la verificación en campo.
2. Presentar los informes de avance anual en los primeros 20 días del mes de enero del año siguiente a la ejecución, empleando para tal fin el formato diseñado por la Corporación: F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, el cual se envió al correo: evasquez1974@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

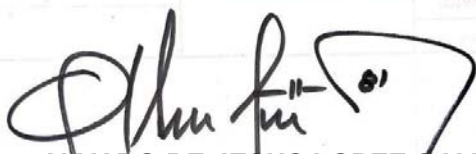
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE FIZEBAD P.H.**, a través de su representante legal el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 19/11/2021 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 19022236.